

ASUNTO: ACLARACIÓN AL EXPEDIENTE 497 / 18 “Suministro de EPI’s”

En relación con el expediente de referencia, se comunica la existencia del siguiente error en la redacción del pliego de prescripciones técnico-administrativas

- donde dice “*BOTA DE SEGURIDAD LIGERA Y FLEXIBLE AISLANTE PARA TRABAJOS ELÉCTRICOS. NORMATIVA: EN20345. Clase 1, categoría S3.*”
- debe decir “*BOTA DE SEGURIDAD LIGERA Y FLEXIBLE AISLANTE PARA TRABAJOS ELÉCTRICOS. NORMATIVA: EN20345. Clase 1, categoría SBP*”

No se entiende necesario efectuar rectificación alguna del pliego ni reiniciar el plazo de presentación de ofertas, toda vez que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Se trata de una simple equivocación elemental de una operación aritmética.
- b) El error se aprecia teniendo en cuenta, exclusivamente, los datos del expediente administrativo.
- c) El error es patente y notorio, sin necesidad de acudir a normas jurídicas aplicables.
- e) No se produce una alteración fundamental en el sentido del acto (no existe error material cuando su apreciación implica un juicio valorativo o exija una operación de valoración jurídica).

EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA